

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000210

Callao, 02 AGO 2023



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe de Supervisión de Oficio N°D001074-2023-OSCE-SPRI, de fecha 04 de julio de 2023, de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; el Acta de Comité de Selección N° 002-2023 Acciones de Supervisión, de fecha 05 de julio de 2023, del Comité de Selección; el Informe N° 004546-2023-GRC/OL, de fecha 06 de julio de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe N° 000236-2023-GRC/GA, de fecha 07 de julio de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N°000474-2023-GRC/GAJ, de fecha 12 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)" respectivamente;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°000004-2023-GRC/GRI, de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el expediente técnico de obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao", con un Valor Referencial por el importe de S/ 33,560,435.11 (Treinta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 11/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000171-2023-GRC/GA, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Administración aprobó la décimo tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección, siendo uno de ellos, el



servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" - CUI N°2510987;

Que, mediante el Formato N°02: Número 000016-2023-GRC/GA, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Administración aprueba el expediente de contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" con CUI N°2510987;

Que, mediante el Formato N°04: Número 000015-2023-GRC-GA, de fecha 12 de junio de 2023, se designa a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao";

Que, mediante el Formato N°07: Número 000012-2023-GRC/GA, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Administración aprueba las bases del procedimiento de selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-1, correspondiente a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao";

Que, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, se encuentra el cronograma del procedimiento de selección, estableciendo para el 13 de junio de 2023, el inicio de la etapa de convocatoria; por lo cual, se procedió a convocar el procedimiento de selección del Concurso Público N°002-2023-GRC-CS-Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 002-2023/GRC-CS-1, de fecha 28 de junio de 2023, el Comité de Selección - CP N°002-2023-GRC-CS-1, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los cuestionamientos formulados por los participantes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE, las mismas que se encuentran relacionadas al requerimiento, emitido por dicha Gerencia en su calidad de área usuaria;

Que, mediante el Informe de Supervisión de Oficio N°D001074-2023-OSCE-SPRI, de fecha 04 de julio de 2023, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado informa de los vicios encontrados en el procedimiento de selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria siendo entre otras las siguientes:

✓ Que la Entidad habría omitido considerar en el "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias", la "estructura de componentes o rubros y el detalle de los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad" para la presente supervisión, desde la convocatoria, máxime teniendo en cuenta que, pese a que en el Resumen Ejecutivo se señaló expresamente "Según estructura de costos de los TDR elaborados por el área usuaria"; de la revisión de las bases de la convocatoria se verificó que tampoco se encuentra precisada dicha información.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 402 Fecha: 02 AGO 2023

✓ La información sobre la "estructura de componentes o rubros y el detalle de los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad" para la presente supervisión no se encuentra en el "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" no resulta posible verificar si el equipamiento estratégico considerado en las Bases de la convocatoria, guarda correspondencia con la estructura de costos.



✓ La información consignada por la Entidad en los Términos de Referencia, respecto a los datos de la Resolución Ministerial que aprobó la Ficha de Homologación aplicada para el presente procedimiento de selección es errada, toda vez que, la Entidad consignó que la aprobación fue mediante Resolución Ministerial N°476-2021-VIVIENDA cuando lo correcto es la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA.



Que, en virtud a los vicios advertidos, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, concluye que: "en virtud de las transgresiones advertidas en el presente informe, corresponderá al Titular de la Entidad, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de su representada y responsable de la supervisión de sus procedimientos de contratación, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la entidad a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos; sin perjuicio de evaluar el inicio del deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°30225";



Que, mediante Acta de Comité de Selección N° 002-2023 Acciones de Supervisión al Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao", el Comité de Selección efectúa la revisión de las supuestas transgresiones a la normatividad; por lo que, mediante Informe N° 003-2023/GRC-CS-1, de fecha 05 de julio de 2023, el citado Comité de Selección devuelve el expediente de contratación a la Oficina de Logística, para los trámites que correspondan;



Que, mediante Informe N° 004546-2023-GRC/OL, de fecha 06 de julio de 2023, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración los actos referidos al Procedimiento de Selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" con CUI N°2510987, concluyendo lo siguiente:



"IV. CONCLUSIONES

A fin, de que el proceso de contratación garantice de manera efectiva y oportuna la satisfacción de los fines públicos, teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como en el interés público, bajo las mejores condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se concluye lo siguiente:

- Solicitar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de la Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria, de la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. QUEROQUE ALMERQUE
 SECRETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 402 Fecha:

02 AGO 2023

02 AGO 2023

de la Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" con CUI N°2510987, por los actos expedidos que contravienen a las normas legales, de acuerdo a las causales estipuladas en el Numeral 44.1 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Retrotraer hasta la convocatoria, el procedimiento de selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria, de la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" con CUI N°2510987"



Que, mediante Informe N° 000236-2023-GRC/GA, de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia General Regional la solicitud de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao", para la prosecución de los trámites correspondientes, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 009622-2023-GRC/GGR, de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la solicitud de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao", para su evaluación e informe;

Que, mediante Informe N°000474-2023-GRC/GAJ, de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que: "(...)de acuerdo a la normatividad vigente y a los informes técnicos emitidos donde sustentan la solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" con CUI N°2510987, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte la contravención de las normas legales referente a la normatividad de las contrataciones del estado; por lo que, corresponde declarar la nulidad de oficio de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose retrotraer el procedimiento a la Etapa de Convocatoria";

Que, el numeral 44.2 del Art. 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)";

Que, en tal sentido es necesario precisar que el numeral 44.1 del Art. 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado



000210

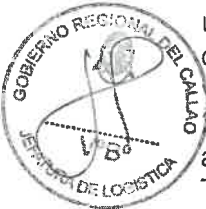
mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);"



Que, el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico". Asimismo, el literal d) del mismo cuerpo normativo, prescribe: "d) *Publicidad.* El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones";



Que, en el presente caso se argumenta la nulidad por contravención de las normas legales, toda vez que mediante Informe de Supervisión de Oficio de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, se advirtió vicios en el contenido de la bases del procedimiento de selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" con CUI N°2510987; respecto, a la elaboración del "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias", la "estructura de componentes o rubros y el detalle de los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad", así como, la información sobre la "estructura de componentes o rubros y el detalle de los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad", vulnerando la Resolución N° 016-2019-OSCE/PRE que aprueba la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; así como, la vulneración de los principios de TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD, regulados en los literales c) y d) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo manifestado por la Oficina de Logística, y el Comité de Selección se verifica la contravención de las normas legales; es así, que habiéndose advertido la causal de nulidad y las normas que se han contravenido en el procedimiento de selección del Concurso Público N°002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" con CUI N°2510987, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección de acuerdo al artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisando que de acuerdo a los informes técnicos se deberá retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria, a efectos de corregir la vulneración a la normativa de contrataciones del Estado advertida;



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y de su Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; contando con el visto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY QUINQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 ABR 2023

bueno de la Gerencia General Regional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración; de la Oficina de Logística y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2023/GRC-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao", por contravención a las normas legales, debiendo **RETROTRAERSE** el Procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria, en atención a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, la presente Resolución y sus actuados, a fin de que procedan conforme a sus facultades en caso correspondiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 402 Fecha: 02 AGO 2023